

**RESOLUCIÓN ESTIMATORIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCENTIVO  
PRESENTADA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021,  
DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN  
PARA EL PERÍODO 2021-2023 LOS INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO  
Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO  
A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN ANDALUCÍA  
ACOGIDOS AL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO DE 2021**

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –  
NextGenerationEU.**

Vista la solicitud presentada con número de expediente 597863, una vez instruido el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio de 2021, se CONCEDE el siguiente incentivo, en los términos que se establecen a continuación:

Referencia expediente: 597863

**PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Nombre de la persona/entidad beneficiaria: OBISPADO DE JAEN
- NIF de la persona/entidad beneficiaria: R2300002I

**ENTIDAD ADHERIDA**

- Entidad Adherida: R. B SERVINTEG-SUR SOCIEDAD LIMITADA
- NIF de la entidad adherida: B23659873

**ACTUACIÓN/ES INCENTIVADA/S E IMPORTE DEL INCENTIVO**

**Objeto del incentivo:**

Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Actuación solicitada: Instalación Fotovoltaica autoconsumo (10 kWp < P <= 100 kWp)



FIRMANTE	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	13/08/2024 PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**Emplazamiento de la actuación:** CALLE JUAN DE MONTILLA Nº 1 , JAÉN , 23002 , JAÉN

**Desglose del presupuesto y coste incentivable:**

Presupuesto de inversión en generación:

GE - Equipos y materiales

Coste elegible: 49.016,77 €

GE - Ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas

Coste elegible: 17.505,99 €

GE - Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares

Coste elegible: 0,00 €

GE - Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica cuando sean necesarias

Coste elegible: 0,00 €

GE - Sistemas de gestión, control activo y monitorización de la generación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto

Coste elegible: 3.501,20 €

GE - \*Obras civiles relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Coste elegible: 0,00 €

GE - \*Coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar.

Coste elegible: 0,00 €

GE - Costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación

Coste elegible: 1.452,00 €

GE - Costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación.

Coste elegible: 0,00 €

GE - Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación.

Coste elegible: 0,00 €

GE - Otras partidas debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables.

Coste elegible: 0,00 €

Coste subvencionable de generación: 71.475,96 €

Los costes elegibles y no elegibles, así como los costes elegibles máximos totales admitidos para las partidas anteriores, se establecen en los Anexos I y III del Real Decreto 477/2021, de



FIRMANTE	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	13/08/2024 PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

29 de junio, modificado por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al beneficiario con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, modificado por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Importe del incentivo de generación eléctrica: 45.450,00 €

**Presupuesto de costes de gestión:**

Costes de servicio externo para la gestión de solicitud de la ayuda (limitado al 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 € por expediente)  
Coste elegible: 0,00 €

Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas  
Coste elegible: 0,00 €

Informe del auditor sobre la cuenta justificativa  
Coste elegible: 0,00 €

Los costes elegibles y no elegibles, así como los costes elegibles máximos totales admitidos para las partidas anteriores, se establecen en los Anexos I y III del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, modificado por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al beneficiario con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, modificado por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

La cuantía del incentivo es la establecida en el Anexo III del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre) para la actuación subvencionable solicitada. El importe del incentivo es un importe fijo unitario o "módulo" que cubre parcialmente los costes subvencionables y es el resultado de la suma de la ayuda base y de la ayuda adicional que corresponde conforme se establece en el Anexo III del citado real decreto. Dicho importe está sometido a los límites establecidos en la normativa europea de ayudas de estado, en aquellos casos en los que resulte de aplicación.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El plazo máximo para la realización de la inversión y su justificación será de **dieciocho** meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Una vez ejecutada la actuación incentivada, deberá presentarse la documentación justificativa relacionada en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

La documentación justificativa deberá acreditar el cumplimiento del objeto de la actuación incentivada y los costes incentivables deberán ajustarse a la distribución establecida en la presente resolución, sin perjuicio de que los importes de dichos costes puedan compensarse entre sí.

FIRMANTE	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	13/08/2024 PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Generación: 2051180000/G/73A/MR03310104

**ORIGEN DE LOS FONDOS** Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
Componente 31 del PRTR, REPowerEU.

**Porcentaje de cofinanciación:** 100 %

## FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

Los incentivos concedidos se abonarán en un solo pago a la persona o entidad beneficiaria, previa justificación de la realización de la actuación incentivada, en la cuenta bancaria consignada por aquella a través del formulario de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar previamente dada de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía por parte de la persona o entidad solicitante del incentivo.

A efectos de pago del incentivo, en el caso de que el número de cuenta bancaria consignado en la solicitud de incentivo hubiese cambiado, el nuevo número de cuenta deberá incluirse en la cuenta justificativa y en todo caso, deberá estar dada de alta previamente en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

## ORIGEN DE LOS FONDOS

Este incentivo está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del programa de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, gestionado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía.

## CONCURRENCIA DE AYUDAS

El presente incentivo no será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del programa que estará disponible en la web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y en las directrices en materia de publicidad que publique la Agencia Andaluza de la Energía en su página web y que estarán disponibles en el apartado «Obligaciones de publicidad» del trámite electrónico de los incentivos, en el siguiente enlace <https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Autoconsumo2021Web/>.



FIRMANTE	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	13/08/2024 PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## NORMATIVA APLICABLE DE CARÁCTER GENERAL

La presente ayuda se regirá por lo previsto en la siguiente normativa:

- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio de 2021, y sus modificaciones.
- Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueban los formularios acogidos a la convocatoria de 28 de septiembre de 2021 de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y se modifica la citada convocatoria.
- Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normas que resulten de aplicación.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- REGLAMENTO (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) 1315/2023 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

FIRMANTE	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	13/08/2024 PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PROPONE

LA SUBDIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES ENERGÉTICAS

Conforme con la Propuesta,

RESUELVE, confirmándola  
LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA



FIRMANTE	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA FRANCISCO LUIS PRIETO NAVARRO	13/08/2024 PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>